

Código	FT-DE-013	CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA PUERRES E.S.E. Empresa Social del Estado NIT: 814.003.370-7		
Versión	V2	Tipo de documento:	FORMATO	
Fecha de Elaboración	10-08-2023	Proceso:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Vigencia hasta	31-03-2024	Nombre del documento:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

Página 1 de 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.	020-2023
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, FINANCIERA Y DE CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DEL CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA PUERRES E.S.E.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA.
CONTRATANTE.	CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA
NIT.	814003370-7
REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA LILIANA CORAL PALACIOS
IDENTIFICACIÓN	1.086.105.274 expedida en Pupiales (Nariño)
CONTRATISTA.	ADRIANA JANETH FLORES AREVALO
IDENTIFICACIÓN	CC No. 59.829.253
VALOR	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 8.800.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL TREINTA DE ABRIL 2023
SUSCRIPCIÓN	4 DE ENERO 2023
FECHA DE INICIO:	4 DE ENERO 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE ABRIL 2023

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARTHA LILIANA CORAL PALACIOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.086.105.274 expedida en Pupiales (Nariño), obrando en nombre del **CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA E.S.E.** del municipio de Puerres (Nariño), con NIT No. 814003370-7, en su calidad de Gerente y Representante Legal (E), quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte, **ADRIANA JANETH FLORES AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 59829253., quien actúa en su propio nombre y representación y que en adelante, para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**.

CONSIDERACIONES

Las partes arriba identificadas hemos acordado celebrar un contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Centro Hospital Nuestro Señor de la Divina Misericordia E.S.E, es una entidad pública descentralizada del orden Municipal, creada mediante Acuerdo No 030 de 30 de noviembre 2000, expedido por el Concejo Municipal del municipio de Puerres, Nariño, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel complejidad.
2. Que la E.S.E, para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el

Atención humanizada con calidad al servicio de la comunidad

Carrera 4 Barrio La Cruz-e-mail esepuerres1@gmail.com -centrohospital@puerresese.gov.co Celular 3128162290

Código	FT-DE-013	CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA PUERRES E.S.E. Empresa Social del Estado NIT: 814.003.370-7		
Versión	V2	Tipo de documento:	FORMATO	
Fecha de Elaboración	10-08-2023	Proceso:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Vigencia hasta	31-03-2024	Nombre del documento:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

Página 2 de 9

Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, observando los principios de la función pública y de la contratación estatal conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

3. Que la Junta Directiva del Centro Hospital Nuestro Señor de la Divina Misericordia E.S.E, aprobó el Estatuto mediante acuerdo 09 del 30 de abril de 2015 por medio del cual se reglamenta el régimen de contratación que regirá para la Empresa.
4. Que el presente contrato se celebra de acuerdo con Estatuto y Manual de Contratación de La Empresa Social del Estado Centro Hospital nuestro señor de la Divina Misericordia, Ley 100 de 1993 y los principios de la contratación pública contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
5. Que para lograr el cumplimiento de estas obligaciones legales y constitucionales a cargo de la ESE, y lograr que el ejercicio de la función que le compete, se desarrolle en términos de calidad, eficiencia y oportunidad, es necesario contar con personal de condiciones de formación y experiencia idóneas que le permitan a través de sus servicios personales, contribuir al eficiente desempeño de la entidad, lo que en principio debe realizarse mediante los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la entidad, pero ante la ausencia o insuficiencia de estos servidores es viable la contratación directa de personal para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales.
6. Que la ESE a través de los estudios previos elaborados según con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del decreto 1082 de 2015 estableció la necesidad de fortalecer el ejercicio de la función a su cargo mediante la vinculación de personal calificado que apoye la gestión, a través de la contratación de servicios para la realización de actividades profesionales de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.
7. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, La E.S.E Centro Hospital Nuestro Señor de la Divina Misericordia puede adjudicar directamente este contrato, sin haber obtenido previamente varias ofertas.
8. Que la planta de personal adoptada por la ESE no cuenta con el recurso humano suficiente para ejecutar las actividades inherentes al objeto de esta contratación, según lo ha certificado el jefe de Recursos Humanos.
9. Que la persona del **CONTRATISTA**, ha formulado la correspondiente oferta al Centro Hospital Nuestro Señor de la Divina Misericordia E.S.E, donde además acredita tener las condiciones de formación y experiencia suficientes para ejecutar el objeto del contrato y cumplir las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos.

CLAUSULAS

Conforme lo anterior, las partes suscriben el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que en adelante se describirán.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA en condiciones de autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga para con La ESE a prestar los servicios profesionales para la asistencia técnica, financiera y de capacitación para el manejo de información presupuestal y financiera del centro hospital nuestro señor de la divina misericordia Puerres E.S.E. en condiciones de autonomía técnica, administrativa y financiera, de conformidad con las condiciones señaladas en los estudios y documentos previos y en la oferta

Código	FT-DE-013	CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA PUERRES E.S.E. Empresa Social del Estado NIT: 814.003.370-7		
Versión	V2	Tipo de documento:	FORMATO	
Fecha de Elaboración	10-08-2023	Proceso:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Vigencia hasta	31-03-2024	Nombre del documento:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

Página 3 de 9

presentada por el **CONTRATISTA**, documentos estos que hacen parte integrante del presente contrato. **Parágrafo I. Alcance del objeto: EL CONTRATISTA**, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato, deberá cumplir con las siguientes actividades mínimas:

- 1) Prestar servicios profesionales como Asesor Financiero del Centro Hospital Nuestro Señor de la Divina Misericordia del Municipio de Puerres.
- 2) Realizar la planeación, coordinación, ejecución y seguimiento de los procesos Financieros del Centro Hospital.
- 3) Participar activamente en el proceso de calidad de la institución.
- 4) Realizar y presentar los informes para los diferentes órganos de vigilancia y control (Ministerio de Salud y Protección Social, Contraloría Nacional y Departamental, y Contaduría General de la Nación, Instituto Departamental de Salud) en los tiempos estipulados por la norma y en sujeción a las agendas de trabajo previamente concertadas con la Subgerencia Administrativa y financiera de la E.S.E, Decreto 2193 de 2004, Circular Única, SIA, CGR y otros informes que sean requeridos por la empresa.
- 5) Realizar y presentar los informes que requieran todas las instituciones, con énfasis en los que soliciten las entidades de control dentro de los términos de Ley.
- 6) Elaborar bajo las indicaciones de gerencia los proyectos de acuerdo a lo que proponga la junta directiva en temas financieros y en salud.
- 7) Realizar los informes necesarios solicitados por la Junta Directiva de la ESE y entes de control.
- 8) Contribuir en la conciliación de glosas que las EPS realicen al Centro Hospital.
- 9) Apoyar en la realización de conciliaciones de cartera del Centro de Salud.
- 10) Contribuir en la realización de los estados financieros del Centro Hospital.
- 11) Realizar las actividades operativas que se le asignen acorde a la formación académica presentada para ejecutar el presente contrato para contribuir con la prestación de los diferentes servicios que la ESE presta en el Municipio de Puerres.
- 12) Desempeñar las demás actividades que sean por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en la normatividad vigente.
- 13) Mantener y guardar reserva de la información de propiedad de la E.S.E. Centro Hospital Nuestro Señor de la Divina Misericordia excepto cuando sea requerida por las autoridades o persona autorizada.
- 14) Apoyar en los requerimientos realizados por las otras dependencias de la Empresa.
- 15) Reportar oportunamente las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en el área o lugar de desarrollo de sus actividades contractuales.
- 16) Acordar conjuntamente con el Gerente o su delegado y el supervisor del contrato designado por la E.S.E., la programación y el cronograma de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual.
- 17) Prestar los servicios objeto del contrato, bajo los criterios de calidad fijados por las normas vigentes, conservando los principios de ética y sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de Atención mediante la aplicación de sus conocimientos y manteniendo un buen comportamiento al interior y por fuera de la Empresa.

Código	FT-DE-013	CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA PUERRES E.S.E. Empresa Social del Estado NIT: 814.003.370-7		
Versión	V2	Tipo de documento:	FORMATO	
Fecha de Elaboración	10-08-2023	Proceso:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Vigencia hasta	31-03-2024	Nombre del documento:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

- 18) En desarrollo de sus actividades contractuales, atender las Leyes, las normas y reglamentos aplicables para la prestación del servicio contratado.
- 19) Cuidar, responder y hacer uso adecuado del inventario de equipo y elementos confiados a su responsabilidad e igualmente reportar oportunamente el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicio que utilice en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como también mantener ordenado y limpia el área y equipo de trabajo.
- 20) Solicitar oportunamente al Gerente y/o Subgerente los elementos, información y documentos necesarios para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
- 21) Participar en reuniones, comités, capacitaciones y actividades que sean convocadas para el mejoramiento y el buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales fortaleciendo de esta manera los servicios de salud que presta la Empresa.
- 22) Facilitar las labores de supervisión, evaluación y control que EL CONTRATANTE, realice en forma directa o por intermedio de su delegado, o por los supervisores, o auditores de los entes reguladores, control y vigilancia o de las EPS-S y atender sus recomendaciones.
- 23) Desarrollar sus actividades contractuales, atendiendo y aplicando las normas de bioseguridad y salud ocupacional necesarias según el caso.
- 24) Desarrollar las demás actividades que se deriven en el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, en virtud del cual el CONTRATISTA, se compromete para con E.S.E. Centro Hospital Nuestro Señor de la Divina Misericordia, a no publicar o dar a conocer a Terceros, la información que se maneja en el Centro Hospital, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato que llegare a su conocimiento otro medio. El incumplimiento de este Compromiso, dará lugar a que la Institución, pueda emprender en contra del Contratista las acciones legales a que haya lugar.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual al EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato, El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta de abril 2023. dicho plazo empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **Parágrafo I.** No se pactan prorrogas automáticas ni se las concederá salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando la ESE lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopten las medidas pertinentes. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, la ESE procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el mismo y en la ley.

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

Para efectos fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 8.800.000) M/CTE.**, LA ESE pagara a favor del CONTRATISTA de acuerdo a las actas avance presentadas, previa presentación la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, los informes de ejecución contractual, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). **Parágrafo I:** En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato, así como los impuestos de orden

Código	FT-DE-013	CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA PUERRES E.S.E. Empresa Social del Estado NIT: 814.003.370-7		
Versión	V2	Tipo de documento:	FORMATO	
Fecha de Elaboración	10-08-2023	Proceso:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Vigencia hasta	31-03-2024	Nombre del documento:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

Página 5 de 9

nacional, departamental y municipal que afecten el contrato. **Parágrafo II:** De cada pago, se descontará el valor de los impuestos departamentales y municipales que apliquen al contrato.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

El objeto del contrato implica que el Contratista desarrolle las actividades y obligaciones que se especifican a continuación:

- Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios ofertados y de acuerdo con las especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.
- Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y demás conceptos a todo el personal destinado para la ejecución del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el ingreso base de cotización (IBC).

El salario base de liquidación de aportes a la seguridad social, debe corresponder a los porcentajes de ingresos establecidos en la ley. Para estos efectos el (la) CONTRATISTA podrá acogerse al sistema de presunción de costos establecido en resolución 209 de 2020 expedida por la UGPP, o de lo contrario deberá demostrar los costos deducibles de conformidad con el artículo 244 de la ley 1955 de 2019 en concordancia con el artículo 107 del estatuto tributario, mediante certificación de contador público y con los soportes contables y documentales que sean pertinentes.

En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con LA ESE.

- Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- Pagar y asumir los impuestos, retenciones, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la legalización y ejecución del contrato.
- Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ESE.

LA ESE se obliga especialmente a:

- Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas;

Código	FT-DE-013	CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA PUERRES E.S.E. Empresa Social del Estado NIT: 814.003.370-7		
Versión	V2	Tipo de documento:	FORMATO	
Fecha de Elaboración	10-08-2023	Proceso:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Vigencia hasta	31-03-2024	Nombre del documento:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

Página 6 de 9

- b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes.
- c) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma pactadas en el presente contrato;
- d) Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista.
- e) Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas a LA ESE y las que por efecto de la ley le correspondan.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

LA ESE garantiza la celebración del contrato, con la siguiente imputación presupuestal: Código: 2.1.2.02.02.008.1.1.21.1.1.123209 Venta de Bienes y Servicios – Honorarios Administrativos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000036 expedido el 4 de enero de 2023 por la Subgerencia administrativa y financiera del Centro Hospital de Puerres.

CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:

Que, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad, NO se precisa la constitución de garantías por tratarse de un contrato de prestación de servicios.

CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:

El **CONTRATISTA** se compromete a responder frente a terceros de todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra LA ESE, por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del EL CONTRATISTA, LA ESE, se lo comunicará para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a LA ESE

CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica y administrativa de la ejecución del presente contrato serán ejercidos a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. Centro Hospital Nuestro Señor De La Divina Misericordia o de la persona que la Gerente designe.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades encargadas al CONTRATISTA.
2. Sin perjuicio de la autonomía del CONTRATISTA, efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
3. Comunicar a LA ESE las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del contrato.
4. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del LA ESE.
5. Expedir certificación sobre cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
6. Tramitar, elaborar y suscribir en conjunto con las partes, las actas de inicio, suspensión, reiniciación, modificación, interpretación, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y en general todos los documentos donde consten los eventos que se susciten a raíz de la ejecución del contrato o impliquen modificaciones de las condiciones y términos contractuales.

Código	FT-DE-013	CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA PUERRES E.S.E. Empresa Social del Estado NIT: 814.003.370-7		
Versión	V2	Tipo de documento:	FORMATO	
Fecha de Elaboración	10-08-2023	Proceso:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Vigencia hasta	31-03-2024	Nombre del documento:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

Página 7 de 9

7. Solicitar al CONTRATISTA los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al LA ESE la aplicación de las medidas contractuales que correspondan.

8. Comprobar durante la ejecución del contrato que el CONTRATISTA de cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y en caso contrario, solicitar las medidas legales pertinentes.

9. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

NOTA - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato

CLAUSULA DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el presente contrato a favor de persona alguna, natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita del de la ESE.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

La ESE, con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar, modificar y/o terminar el contrato de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.

En el evento en que se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. En caso de que la E.S.E, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control y supervisión necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contratado.

Parágrafo Primero: Las partes acuerdan considerar como afectación grave y directa a la ejecución del contrato, uno o varios de los siguientes eventos:

- 1) Negarse a coadyuvar en la entrega de información de su competencia de acuerdo al objeto contractual, con destino a los organismos de control según estos lo requieran.
- 2) Tratar de forma irrespetuosa, ofensiva o lesiva, tanto verbal como físicamente a las personas vinculadas contractualmente o de forma legal y reglamentaria con la E.S.E. o a los usuarios.
- 3) Incumplir de forma reiterada cualquiera de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en la presente orden de prestación de servicios a cargo del CONTRATISTA, se entiende con la firma del presente contrato que este autoriza expresamente a la E.S.E. para efectuar la tasación y cobro de multas en casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicaran sobre el valor contractual en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) así:

- 1) Incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato.
- 2) Incumplimiento de cualquier otra clausula u obligación contractual contenida en el presente contrato.

Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA autoriza el descuento del valor de las multas derivadas de la mora y/o incumplimiento de sus obligaciones, con cargo a los pagos parciales o final, según sea el caso.

Código	FT-DE-013	CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA PUERRES E.S.E. Empresa Social del Estado NIT: 814.003.370-7		
Versión	V2	Tipo de documento:	FORMATO	
Fecha de Elaboración	10-08-2023	Proceso:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Vigencia hasta	31-03-2024	Nombre del documento:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

Página 8 de 9

Parágrafo Segundo: El procedimiento aplicable para efectos de la imposición y cobro de multas antes indicadas y/o sanciones a que hubiere lugar, será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E. a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la E.S.E CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA, por el incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato se desarrolla con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en consecuencia no genera relación laboral alguna entre LA ESE y EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para la ejecución del contrato, por lo tanto, no hay lugar al reconocimiento de salarios, prestaciones sociales u otros derechos laborales, ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor del contrato acordado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna prohibición, o causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para contratar con el Estado, específicamente las consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la administración; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho se constará en acta que suscribirán las partes y el supervisor donde se consignarán las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, LA ESE dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en el acta de liquidación constarán, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **Parágrafo 1.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, dentro de los dos meses siguientes, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo susceptible del recurso de reposición.

Código	FT-DE-013	CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA PUERRES E.S.E. Empresa Social del Estado NIT: 814.003.370-7		
Versión	V2	Tipo de documento:	FORMATO	
Fecha de Elaboración	10-08-2023	Proceso:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Vigencia hasta	31-03-2024	Nombre del documento:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La oferta del CONTRATISTA y sus anexos; b) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **Parágrafo:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona y puede iniciar su ejecución con la firma de las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato deberá publicarse en el sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP a través del portal Único de Contratación.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Puerres Nariño

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Puerres a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

LA E.S.E.,

EL CONTRATISTA

MARTHA LILIANA CORAL PALACIOS
Gerente (E)

ADRIANA JANETH FLORES AREVALO
CC No. 59829253

Proyectó: Andrea Moreno - Contratista
Aprobó: Gloria Alomía – Subgerente Adtvo. y Financiero.